CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO SSD-CI-004-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BURITICÁ Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICÁ.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BURITICÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.983.808-0
CONTRATISTA:	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.983.843-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA TERESA TAMAYO OSPINA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.017.193.795
OBJETO:	*"*FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ – ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019, Y DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD*".*
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L.C. ($463'086.636,86)
DURACION:	SIETE (07) MESES Y DIEZ (10) DÍAS. SIN SOBREPASAR VIGENCIA 2026
CDP	00260 DEL 18 DE MARZO DE 2026 - 2.3.2.02.02.008

****

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO CANO CARDONA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71'385.883 expedida en Medellín, con domicilio en el Municipio de Buriticá, en calidad de Secretario de Salud y Desarrollo Social, actuando en nombre y Representación del **MUNICIPIO DE BURITICÁ – ANTIOQUIA**, entidad del orden territorial, con delegación efectuada mediante Decreto 096 del 06 de noviembre de 2025 o el que lo modifique, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO,y por la otra **MARIA TERESA**

TAMAYO OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.193.795, actuando en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICÁ**, con **NIT 890.983.843-9,** quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL,** se ha celebrado el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** El presente contrato se requiere para fines específicos de acuerdo con la justificación de la necesidad descrita en los estudios y documentos previos sobre el servicio a convenir. **2)** Qué el **HOSPITAL** acredita la idoneidad para ejecutar el presente contrato Interadministrativo. **3)***.* Que la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICÁ** es una entidad social del estado, para prestar el servicio público esencial de salud, reconocida por la Gobernación de Antioquia, y por el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que puede desarrollar directamente el objeto del presente contrato. **4).** En consecuencia, se celebra el presente contrato el cual se consigna en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: *"*FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ – ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019, Y DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD*"*. ----------

SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato interadministrativo tiene como alcance financiar los gastos de operación asociados a la prestación de servicios de salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del municipio de Buriticá – Antioquia, mediante la transferencia de recursos provenientes del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones – SGP, con el fin de garantizar la continuidad, disponibilidad y acceso a los servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población del municipio de Buriticá – Antioquia. ----------

TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: ----------

- **a.** Aportar su conocimiento técnico, experiencia institucional y capacidad operativa para el adecuado desarrollo del objeto del contrato, conforme a los requerimientos establecidos por el municipio de Buriticá - Antioquia. ----------
- **b.** Reportar y entregar oportunamente la información relacionada con la ejecución del contrato o aquella que tenga incidencia en su desarrollo, de acuerdo con las disposiciones contractuales y las normas que regulan la materia, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor del contrato. ----------

c. Realizar oportunamente los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar, conforme a lo establecido en la normativa vigente. ----------
d. Realizar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan, asumiendo los costos asociados a dichas gestiones. ----------
e. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo. ----------
f. Ejecutar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y aquellas que sean acordadas entre las partes o asignadas por el supervisor del contrato. ----------

CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ----------

a. Garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad, oportunidad, continuidad y accesibilidad a la población usuaria del Sistema General de Seguridad Social en Salud del municipio. ----------
b. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y operativa de todas las actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo. ----------
c. Garantizar el funcionamiento de los servicios de salud habilitados, de conformidad con las condiciones de habilitación vigentes y los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. ----------
d. Garantizar la disponibilidad permanente del servicio de urgencias, asegurando la atención continua de la población durante las veinticuatro (24) horas del día. ----------
e. Disponer del talento humano idóneo y suficiente, así como de los recursos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de salud. ----------
f. Cumplir con los indicadores y metas establecidos en el contrato interadministrativo, así como con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de los recursos del subsidio a la oferta. ----------
g. Presentar al supervisor del contrato interadministrativo los informes técnicos, administrativos y financieros relacionados con la ejecución del contrato, con la periodicidad establecida y con los soportes que evidencien el cumplimiento de las metas e indicadores. ----------
h. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás espacios de seguimiento o articulación que convoque el municipio o el supervisor del contrato interadministrativo, relacionados con la ejecución del contrato interadministrativo. ----
i. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo el pago oportuno de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar, conforme a la normativa vigente. ----------
j. Reportar oportunamente la información requerida por los sistemas de información del sector salud, incluyendo los reportes al Sistema de Información Hospitalaria – SIHO,

los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS y demás plataformas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. ----------

k. Garantizar el adecuado uso de los recursos del subsidio a la oferta, destinándolos exclusivamente a la financiación de los gastos de operación asociados a la prestación de servicios de salud. ----------

l. Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, que resulten inherentes a su naturaleza o que sean requeridas por el supervisor del contrato dentro del marco de sus funciones. ----------

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ. ----------

a. Incorporar en el presupuesto de la vigencia correspondiente los recursos destinados al presente contrato interadministrativo, provenientes del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud. ----------

b. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y adelantar las gestiones presupuestales necesarias para garantizar la ejecución de los recursos comprometidos en el contrato interadministrativo. ----------

c. Designar un supervisor del contrato interadministrativo, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero al cumplimiento de las metas, indicadores y obligaciones establecidas. ----------

d. Tramitar los desembolsos o transferencias de recursos conforme a lo establecido en el contrato interadministrativo, previa verificación del cumplimiento de las metas, indicadores y obligaciones por parte de la Empresa Social del Estado. ----------

e. Realizar seguimiento, verificación y control al cumplimiento de los indicadores, metas y obligaciones pactadas, adoptando las medidas necesarias cuando se evidencien incumplimientos. ----------

f. Brindar al contratista la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. ----------

g. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por la Empresa Social del Estado, cuando estas estén relacionadas con la ejecución del contrato interadministrativo. ----------

h. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato interadministrativo, así como su posterior liquidación. ----------

i. Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería necesarios, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de estos al finalizar la vigencia fiscal. ----------

j. Tener en cuenta que el giro de los recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de servicios de salud, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto. ----------

k. Incorporar los rendimientos financieros generados por los recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, destinándolos al mismo sector para el cual fueron asignados. ------

l. Reportar en el formulario "Monitoreo Subsidio Oferta" del Sistema de Información Hospitalaria – SIHO, a partir del primer trimestre de cada vigencia, la información relacionada con los convenios o contratos suscritos para la ejecución de dichos recursos. ----------

m. Establecer las condiciones para los desembolsos periódicos del contrato interadministrativo, dejando un porcentaje no superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato para ser cancelado al momento de su liquidación, una vez verificado el balance financiero y el cumplimiento de las obligaciones contractuales -

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. ----------
VALOR. El valor total el presente Contrato se estipula en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L.C. ($463'086.636,86)**.** ----------

FORMA DE PAGO. Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos objeto del presente contrato interadministrativo, el municipio realizará los pagos a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de la siguiente manera: ----------
a. Un pago inicial: Por valor de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS Y TRES CENTAVOS M.L.C. ($113'456.226,03)**, el cual será desembolsado dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo. ----------
b. Ocho (8) pagos mensuales vencidos: Cada uno por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L.C. ($42'546.084,76)**. ----------
Para efectos de cada desembolso, la Empresa Social del Estado deberá: ----------

- Presentar los informes técnicos y financieros correspondientes al período evaluado. ----------
- Reportar los indicadores relacionados con la oportunidad en la asignación de citas de medicina general. ----------
- Presentar informe de recaudo corriente y ejecución de gastos operacionales. -----
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
- Aportar certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales conforme a la normatividad vigente. ----------
- Contar con el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato interadministrativo. ----------

c. Pago final: Un último pago equivalente al **2%** del valor total del contrato interadministrativo, correspondiente a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($9'261.732,91)**, el cual será cancelado al momento de la liquidación del contrato interadministrativo y reporte del cuarto trimestre de 2026 del Sistema de Información Hospitalaria con oportunidad de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud e

Inclusión Social de Antioquia, una vez se realice el balance financiero y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la vigencia 2026. ----------
El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de Caja (PAC). ----------

SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presupuesto oficial se encuentra con cargo al CDP número 00260 DEL 18 DE MARZO DE 2026. ----------

OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (07) meses y diez (10) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin que en ningún caso exceda la vigencia fiscal del año 2026. ----------

NOVENA – GARANTÍAS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. ----------
Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: **(i)** se trata de una modalidad de contratación directa, **(ii)** que existen mecanismos idóneos para hacer el control de la E.S.E. como una supervisión cercana realizada mes a mes, **(iii)** la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al asociado **(iv)** de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. En ese orden de ideas, para el presente proceso de selección la Entidad Estatal no requerirá garantías. ----------

DÉCIMA - VINCULACIÓN NO LABORAL: Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO y HOSPITAL**; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de lo pactado en la cláusula sexta de este. ----------

DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN CONCERTADA: Cualquier decisión que modifique la relación convencional inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. ----------

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO: Por su carácter *intuitu personae*, el HOSPITAL no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante. ----------

DÉCIMA TERCERA - MULTAS E INTERESES MORATORIOS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones convencionales, el MUNICIPIO, mediante acto administrativo motivado, impondrá a **HOSPITAL –**multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando la prestación del servicio no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que éstas no son de calidad y en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los desembolsos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su transacción por parte de **HOSPITAL**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. ----------
Parágrafo Primero. De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. ----------
Parágrafo segundo: Para la imposición de multas y su efectividad se seguirá el procedimiento descrito en la ley 1150 de 2007 y en la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o deroguen. ----------

DÉCIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONVENCIONALES. Las partes contratantes dirimirán las controversias convencionales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendario. b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. ----------

DÉCIMA QUINTA – DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos y sus anexos; **b)** La correspondencia cruzada entre las partes; **e)** registro presupuestal. ----------

DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la aprobación en SECOP II de las partes. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: De la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. ----------

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato no le son aplicables las cláusulas excepcionales, por lo tanto, no procederá la terminación unilateral en los términos previstos en la normatividad de contratación estatal. ----------

DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. ----------
PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el **HOSPITAL** no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio – contratista procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. ----------

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por las disposiciones concordantes que regulan la materia. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral entre **EL HOSPITAL** y el **MUNICIPIO**, y en consecuencia no da lugar a prestaciones sociales. **VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIONES.** - Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A) MUNICIPIO** Calle 7 N° 6 a 15 B**) HOSPITAL:** Calle 8 Nº3-56 Buriticá-Antioquia, Colombia, Dirección para notificación gerencia@esehospitalsanantonio-BURITICÁ-antioquia.gov.co teléfono: 852 70 35 – 852 70 09. ----------

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación en SECOP II. ----------
****